

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTANCIA OFICIAL

Lusgo que los Sres. Ageldes y Seoretarios reci-ban les minercos del Bolterra; que correspondan al distrito, dispondrán que affile un ejemplacen el si-tio de costumbros donde permanocará hasta el recito del minero, signiento.

Los Secretarios cuidarán da conservar los Bora-riass coleccionades ordenadanente, para su encus-dernacion que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUÑES, MIERCOLES Y VIERNES

Se sescribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 desetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetes 50 céntimos el semestre, pagedos al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Attoridades, escepto las que sean siguiança de parte no pobre, de inserta-rán oficialmente, acimismo enelquieren nucio con-corniente al servicio nacional, que dimane de las mismas, lo de interés particular prévio el page de 25 centros de resesa, por cada linea de insercion. SE CUARTA CLASE.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del din 28 de Febrero.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Dona Maria Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Infanta Doña Maria Eulalia continuan en Sanlucar de Barrameda sin novedad en su im-portante salud.

La recepcion, que tuvo lugar en el Palacio de los Sermos, Sres. Duques de Montpensier en honor de SS. MM., estuvo sumamente concurrida y brillantisima. Hoy visitaran SS. MM. v S. A. R. a Jerez. Puerto de Santa Maria y Puerto

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Dona Maria Isabel v. Dona Maria de la Paz continuan en esta Corte sin novedad en su importante

GOBIERNO DE PROVINCIA.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ. ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y CORERNADOR CIVIL DE ES-TA PROVINCIA.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en la ley de caza de 10 de Enero de 1879, inserta en el Bour-TIN OFICIAL fecha 20 del mismo mes y año, he acordado reproducir las signientes disposiciones:

Primera. Queda absolutamente prohibida la caza en esta provincia desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Setiembre pudiendo únicamente realizarse hasta 31 de Marzo en las albuforas y lagunas donde se acostumbre à cazar los unades silvestres, las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1." de Agosto en aquellos prédios en que se en-

cuentren levantados los frutos, fartículo 17 de la lev de caza.)

Segunda. Prohibida en todo tiempo la caza con huron, los arrendatarios de montes y los que se dediquen a la industria de la soca da conejos, podran tener hurones prévio el permiso de este Gobierno. el cual se registiara en el Ayunta-miento en que este domiciliado el que lo obtenga, debiendo pugar la .. contribucion que corresponda por el ejercicio de dicha industria (articulo 28.1

Tercera. Desde 1.º de Marzo a 15 de Octubre se prohibe la caza con galgro en las tierras labrantías desde la siembra hasta la recoleccion y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia (art. 34.)

Cuarta. La veda establecida para la caza menor comprende la mayor (art. 36.)

Quinta. Queda terminantemente prohibida la venta de caza viva ó muerta durante el tiempo de la veda.

Los contraventores serán castigrados con la pérdida de la caza que se encuentre en su poder, la cual se repartira por mitad entre el denunciante y el agente de la nutoridad que hiciero la aprehension,

Las denuncias serán ante los Jucces municipales (art. 44.)

Sexta. En las infracciones de esta ley se impondrá siempre la pérdida del arma ó del objeto con que se pretende cuzar.

El arma podrá recuperarse mediante la entrega de 50 pesetas en papel de pages (art. 47.)

Sétima. Los padres, represontantes legales é amos de los infractores, serán responsables civil y subsidiariamente per las infraeciones que cometan sus hijos, criados ó personas que están bajo su poder, (art. 53.)

Octava. Quedan exceptuados de

las prohibiciones expresadas les que lo esten por la referida ley de caza.

Encargo, por lo tanto, á los senores Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi autoridad, el puntual cumplimiento de cuanto en este edicto se dispone, así como el de las demás disposiciones de la ley de Caza.

Los Sres. Alcaldes fijaran este Bolerin en los sitios de costumbre para que el presente edicto llegue á conocimiento de todos los vecinos.

> Leon 22 de Febrero de 1882. El Gobernador,

Jonquin de Posado.

SECCION: DE POMENTO.

Negociado de Agricultura, Industria v Comercio.

PESAS Y MEDIDAS.

Circulus

Como apesar de haberse prevenido á los Sres. Alcaldes en circular del 5 de Enero último inserta en el BOLETIN OFICIAL do la provincia, número 83 correspondiente al 9 siguiente, que en el transcurso de aquel habrán de quedar depositadas en los municipios respectivos les colecciones-tipos de pesas y medidas métrico-decimales, correspondientes á los Ayuntamientos, que en la misma se expresaban, no hayan mandado recogerlas los de los pueblos que á continuacion se insertau, he acordado significarles que de no hacerlo en el preciso términa de ocho dias, me verć en la necesidad de ordenar su conduccion por cuenta de los Sres. Alcaldes morosos, sin mas aviso.

Leon Febrero 28 de 1882.

iti Gobernador, Jengula de Posada.

Alvares Balboa ' Removides Villavandre Componerava

Alija'de los Melones

Cimanes del Tejar

Castrillo de los Polvazares Congresse -

Castrillo de Cabrera Carrizo -

Folgoso de la Rivera

Gordoncillo * Los Barrios de Salas

Llamas de la Rivera Pajares de los Oteros Portela

Paradaseca Puente Domingo Florez

Sancado San Esteban do Valdueza

Sta. Elena de Jamuz

Villares Valverde del Camino

Villadecanes

QUINTA CLASE.

Cebrones del Rio Cubiling Cabañas-raras Matadeon Roperuolos. Valdesamario Vega de Infanzonos

SESTA CLASE.

Fuentes de Carbajal Villahornate Reyero

Montes. Circular.

Apesar de haberse anunciado en tiempo oportuno los subastas de los. productos maderables ah los Bole-: tines oficiales de la provincia, algunos Ayuntamientos no han cumplido hasta la fecha con esta formalidad, ignorando si esta tardanza consiste en que realmente no se han verificado los remates, ó en que los Alcaldes despues de efectuarse estos, retienen indebidamento en su poder las actas de celegracion; sea por una ú otra de las cauxis expresadas, es lo cierto que la apatia y abandono que las autoridades locales revelan en llenar el servicio indicado, trastorna y retarda la ejecucion del plan forestal y acusa por parte de las mismas una resistencia pasiva à cumplir las ordenes que emanan de este Gobierno de provincia, con gran perjuicio de la buena conservacion y mejora de los montes públicos. ; ; Sin perjuició de emplear en adé-

lante medidas de rigorspara todos aquellos Ayuntamientos que se obstinen en cumplimentarmis ordenes. me ven en la imprescindible necesidad de hacer este recondatorio, advirtiendo ú los Alcaldes morosos une si en el término perentorio de 10 dias, contados desde esta fecha, no mandan las actas de que se hace mérito, les impondré el maximum dela multa para lo que estoy facultado y con la que desde luego quedan conminados, debiendo tener en cuenta que acercandose la época en que ya no pueden autorizarse aprovechamientos de esta indole, habran de ser anuladas las aubastas que no se hubieren hecho en tiempo oportuno por abandono de los Alcaldes.

Leon 28 de Febrero de 1882.

El Gobernadot Jonquin de Posado:

Minne.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE RE-TA PROVINCIA.

Hago saber: Que en el expediente instruido en la Seccion de Fomento, à virtad de instancia presentada por D. Juan del Valle Prieto, vecino de Aviados, Ayuntamiento de Valdepiclago, solicitando el registro de 12 pertenencias de mineral do hulla con el título de Juanita, hé acordado lo siguiente:

Providencia.—Examinado el expediente de la mina titulada Juanita, sita en término comun del pueblo de Aviados, Ayuntamiento de Valdepiélago, paraje nombrado felechar, cuyo registro fué solicitado por D. Juan del Valle Prieto:

Resultando que en el citado expediente se han oumplido todas las disposiciones, vigentes prescritas en el ramo de minas:

Resultando que el Sr. Ingeniero al remitir este expediente no propone se impongan d esta mina condiciones especiales y por tunto es evidente que bastan las generales de la Ley y reglamento que no hayan sido

derogadas por el Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, ó por otra disposicion posterior vigente:

Resultando que se han demarcado por el Sr. Ingeniero las 12 pertenencias solicitadas sin que contra el expresado acto de demarcacion haya ocurrido protesta ni reclamacion alguna:

Resultando que el listrador ha cumplido con la ordenedei Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874, entregando el papel de reintegro correspondiento à las pertenencias demarcadas y lo prevenido en la ley de 31 de Diciembre último, por lo que se refiure a la estension del Titulo de propiedad:

Y considerando que está en el caso de cumplir con lo preceptuado 8n el ert. 36 de la citada Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 56 del leglamento para su ejecucion reformado por orden de 13 de Junio de 1874.

·Hé acordado en uso de las atribuciones que me están concedidas por el art. 36 de la citada Ley y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, aprobar este expediente concediende a perpetuidad à D. Juan del Valle Prieto, las 12 pertenencias demarcadas con el titulo de Juanita, entendiéndose esta concesion subsistente mientras el regintrador satisfaga el canon annal que por hectarea le corresponda; y finalmente expidace ol titulo de propiedad en el termino que señala el artículo 37 de la ley y en cuanto esta providencia cause ejecutoria para lo cual remitase anuncio al Boletin oficial. Leon 25 de Febrero de 1882.-El Gobernador, Joaquin de Posada.

Lo que en cumplimiento de la anterior providencia la dispuesto se inserte en el Boletin opicial para que las personas que se creyeren perjudiendas puedan usar del derecho que en su concepto les asista en el preciso término de 30 dias contados desde la presente publicación.

Leon 25 de Febrero de 1882.

Si Gobernador. Josephia de Pessala.

COMISION PROVINCIAL: Y DIPUTADOS REBIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 13 DE DICIEMBRE DE 1881.

Presidencia del Sr. Canseco.

Abierta la sesion à las duce de la mañana cou asistencia de los señores Vice-Presidente y Vocales de la Comision provincial. Aramburu, Bulbuena. Guierrez, Llamazares y Florez Cosio, y Diputados residentes en la capital Sres. Lázaro, Molleda y Granizo, se dió lectura del

acta de la anterior, que fué aprobada.

Terminada la observacion de los mozos del último reemplezo que ingresaron en Caja en coocepto de útiles condicionales y encargado de aquella por nombramiento de la Comision provincial el facultativo D. Lucio Garcia Lomas, se acordo, de conformidad con lo propuesto por la misma, remunerarle el servicio que ha prestado con la cantidad de 340 pesetas que se satisfarán con aplicacion al crédito votado para gastos de quintas.

de la Comision y en virtud de lo dispuesto en el art. 136 de la ley de recuplazos, gratificar a los talladores que funcionaron en el del correinte año con las cantidades que a continuacion se expresan.

Tratificacion

Nombres de los talladores. 60 D. Francisco Suarez **≠** 60 Buenaventura Ordás Gregorio Arias Eduardo Perez..... 90 José Pardus Gomez. Juan Casildo 90 Raman Forquer..... Sotero Dominguez Pampliega..... Domingo Rodriguez 20 Fernandez..... Juan Dueñas..... 15 Luis Ruiz Alonso . . . Pedro Vazquez Garcia Mariano Cano..... Gabriel Santos Antonio Macso..... Ovidio Vicjo Balbue-12 Mariano Alonso Pariento..... Cándido Fernandez. Mateo Alonso Terron Casto Malagon Candido del Pozo Crespo Roque Marsé..... Juan Nevado Gomez. TOTAL

Acreditados los requisitos establecidos en el Reglamento de Beneficencia se acordó recojer en el Hospicio de esta capital á los huerfanos
Daniel Sucristan, natural de Rebollar de los Oteros y Casimiro y Pedro Roja Sutil, de Salio, remitiendo
por lo que hace á estos últimos la
relacion de los bienes muebles que
les pertenecen y encargando á la
Administración del Establecimiento
dopure si tienen alguna propiedad
inmueble, en cuyo caso se incautará de la que fuere.

Probado en forma el estado de imprevistos.

demencia furiosa y peligrosa en que se encuentra el joven Martin Urueua, natural de Villacé, así como que, su madre, viuda, es pobre, quedó acordado recojerle por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid.

Fuerom aprobadas las cuentas correspondientes al mes de Noviembre último rendidas por el Hospital, Asilo de Mendicidad de Loon y Manicomio de Valladeini, disponiendo que se satisfagan las 3.208 pesetas 50 centimos, 13348 y 1.513 75 à que respectivamente ascienden.

Lo fue iguclimente la de gastos del material de las dependencias respectiva al mismo mes, acordando pasarla a Contaduria para la formalización de las 663 pesetas 62 centimos de quimporte

En vista de las esplicaciones dadas por el Sr. Director del Hospicio de Astorga, y teniendo en cuenta que es ventajoso para la provincia el precio á que ha contratado el suministro de garbanzos para el Establecimiento, se ucordo aprobar dicho convenio hecho con D. Pedro Giganto Gorgojo, al tipo de 47 pesetas 74 centimos el hectólitro.

De conformidad con el dictamen de la Comision de Fomento, que quedo pendiente de la ultima rennion semestral de la Diputacion, se acordó satisfacer al Secretario de la Junta provincial de Agricultura D. Pedro Prado Rubio, y con cargo al capitulo de calamidades, la cantidad de 62 pesctas 50 cóntimos como dietas devengadas en la visita que hizo al Ayuntamiento de Santas Martas, con motivo de la aparicion de la langosta.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Astorga, se acordó fucilitarleuna bomba con destino á agotamientos del puente de Fuente Encalada, siendo de su cuenta los gastos de trasporte desde Nistal y los que despues ocasione volverla al punto que se le indique, así como tambien los desperfectos que pueda sufrir el aparato.

En vista de las cuentas presentadas por D. Francisco Muüiz, importante 322 pesetas 25 cêntimos y otra de 9 pesetas de D. Norberto Arévalo por artículos facilitados durante las operacienes del último remplazo, y atendiendo á la costumbre establecida de suministrorles á los Médicos, Jefe de Caja, talladimes, y demás personos que intervienen en dicho acto por las muchas horas que tienen que permanecer en el local sin tomar alimento alguno, se acordó aprobarlas y que se satisfogan con cargo al capitulo de imprevistos.

Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Sta. Colomba de Somoza concediendo al contratista de las obras del puente sobre el rio Turienzo un año de próroga para terminarlas, y suplicando al mismo tiempo se le faciliten dosbombas para agotamientos, quedó resuelto no obstante que la concesion de prorogar es de la competencia de la Corporacion municipal, reclamar la certificacion del acuerdo en que couste el nombramiento del facultativo que ha de estar al frente de las obras y nota del dia en que se dió comienzo a ellas, accediendo a facilitarle las bombas siempre que se comprometa a sufragar todos los gastos de trasporte de ida y regreso como asimismo los desperfectos que puedan sufrir las bombas, las cuales recibirá por inventario.

Remitidas per los Alcaldes de Riano y Boca de Huérgano certificaciones de no existir en sus distritos reclamacion alguna contra D. Manuel Vega como contratista de las obras de los puentes de aquellos pueblos. único requisito que faltaba para levantar el depósito definitivo que constituyo para garantir su compromiso, se acordó devolverle la indicada fiaoza.

A fin de resolver lo que proceda se acordó pasar á informe de la Comision de Fomento, la comunicacion de la Secnion de Caminos relativa a que continue funcionando el personal temporero, el acta de recunocimiento del puente de S. Roman sobre el rio Tuerto, practicado por el Ingeniero Jefe de la provincia, y la protesta hecha por el Sr. Diputado previncial del distrito de Astorga por no haber sido avisado para intervenir en la recepcion provisional del puente de Sopeña.

Pedido informe por el Sr. Gobernador en el expediente sobre declaracion de utilidad pública de las aguas sulforesas de Morgovejo, se acordó nombrar ponente en el mismo al Diputado Sr. Lázaro.

Se elevó à definitiva la resolucion del Sr. Vice-presidente recogiendo provisionalmente en el Hospicio á un niño hijo del enfermo en el Hospital Miguel Ferrero, debicado recordarse al Administrador de dicho Establecimiento el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 391 del Reglamento interior.

Cubierta por el Ayuntamiento de Sahagun proximamente la mitad del descubierto que en 1.º de Julio le resultó por contingente provincial, y siendo por lo tanto acreedor a alguna benignidad, quedo acordado suspentierle hasta el mes de Febrero el apremio expedido, en i la capital respecto a la sustraccion i se determina, ni vigila a los acogi-

cuya reunion se dará cuenta de la solicitud de moratoria que presenta. à cuyo efecto se significarà al señor Gobernador tenga á bien comprender este asunte en la convocate-

Accediendo á lo solicitado por la Comision permanente de Pósitos y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1879, quedó acordado facilitar a dicha corporacion con cargo al caoltulo de imprevistos la cantidad do 500 pesetas en concepto de anticipo reintegrable segun las pide, para que pueda tener lugar la visita general de los Pósitos dispuesta por Resi orden de 30 de Noviembre proximo pasado.

Enterada de la comunicación del contratista del trozo 1,º de la carretera de Boijar respecto al dia en que dene empezarse á contar el plazo de garantia y de lo expuesto por la seccion en cuante al nombramiento de un Peon-caminero, se acordó reservar este asunto al conocimiento de la Diputación cuando se reuna.

Enterada la Comision del convenio celebrado à virtud de la resuelto en 25 de Noviembre último entre el Auxiliar de Obras provinciales don Perfecto Bravo, y el Maestro albanil D. Isidro Sacristan para al arreglo y separacion de la caja de la escalera y cubierta de la sala de la Bibliotena provincial en la cantidad de 375 pesetas, se acordó aprobarle sin perjuicie de lo que la Diputacion resuelva, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 66 de la ley provincial en su regla 4.ª

Examinado el expediente de fianza presentado por el Secretario contador del Hospicio de Leon D. Bornardo Calabozo, y resultando que siendo 7.000 pesetas el valor del papel presentado ascienden en efectivo al tipo medio de la cotizaelon oficial publicada en las Gacetas del3, 10, 20, y 30 de Noviembre último, 2.100 pesetas 56 centimos, cantidad superiorá la que se letione señalado, se acordó declarar bastante la fianza presentada, eliyo papel se devolvara al que le presento, para que una vez reconocido por un agente de bolsa y exhibida la certificacion consigniente se consigne despues en la Caja general de Depósitos, cumpliendo las domás formalidades que se observaron respecto al Administrador del establecimiento por acuerdo de 22 de Abril de 1879, quedando relevado del otorgamiento de la escritura.

Se dió seguida lectura de los diligencias instruidas por ol Director de la Casa-Hospicio y Expósitos de

de materiales del taller de Zapateria. Examinado detenidamente, como asi tambien la solicitud del Maestro de dichos talleres, se procedió á una detenida discusion sobre los diversos particulares que abraza el expediente. Convencidos los Sres. Diputados de la necesidad de adoptar medidas energicas y severas que pongan término a los abusos cometidos y sirvan de correctivo saludable á los que les han llevado à cabo, acordaron las resoluciones siguientes: 1.º Que se espulse del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del mismo, a los acogidos Blas Martinez, Antonio Gonzalez, Ponciano Rubio, Angel Prieto y Balbino Luis, quienes en vista á lo dispuesto en el art. 88 del precitado Reglamento, perderán el fondo de ahorros que tienen en la Caja del Hospicio ásu favor, excepcion hecha del último á guion se le entregará la mitad. Los Sres. Llamazares. Florez Cosio, y Gutierrez consignaron su voto en contra, respecto a la concesion que se otorga à Balbino Luis, por ser este segun resulta del expediente, el más complicado en la sustraccion de materiales.

- 2.º Que por la Direccion del Establecimiento se corrijan en la forma establecida on el art. 130 del Reglamento, las raterias llevadas a cabo por los acogidos Josó Martinez, Tirso Celada, Lucio Alonso y Julian Vega, quienes responderan con sus haberes del valor de los efectos que ellos sustraierou:
- 3.º Que les demás acogidos que resultan complicados en la sustraccion de materiales, se les imponga por el Director de la Casa-Hospicio y Expósitos los castigos y reintogros comprendidos dentro del capitulo 15 y en el modo y forma que estime oportunos:
- 4.º Que resultando comprobado en el expediente el gran abandono en que han estado los talleres de Zapatería, de los que, se han venido sustrayendo por parte de los acojidos córtes de calzado, y hasta obra hecha, sin que el Maestro que se halla al frente de ellos D. Luis Gutierroz, haya adoptado medida alguna para correjir el mal, lo que revela su falta de celo y abandono en el cumplimiento de sus deberes. se le suspende de empleo y sueldo. proponiendo á la Asamblea provincial cuando se rcuna, su destitucion:
- 5. Que apareciendo igualmente justificado que el Portero de la Casa. no cumple con sus deberes en el modo y forma que en el Reglamento

dos, de quienes ha recibido comestibles y hortalizas, permitiéndoles salir sin licencia del Administrador y dándoles en pago de determinados servicios copas de aguardiente se le imponga el correctivo de dos meses de suspension de sueldo, con apercibimiento de que la menor falta que cometa se propondrá á la Diputacion que le destituya de empleo y sueldo. Los Sres. Presidente. Gutierrez. Llamazares y Florez Cosio, teniendo en cuenta que antes de abora el Portero ha sido suspendido de sueldo por faltus cometidas en el cumplimiento de su cargo, votaron porque se le suspenda tambien de empleo, y se proponga á la Asamblea la cesantia del misme; y

6." Que se inga presente al Director que la Comision provincial v Diputados residentes han visto con especial agradoel coloque demuestra. en el cumplimiento de sus deberes. merced al qual ha podido descubrirse este abuso que existia en la Casa con perjuicio de la moral pública y de los intereses de la provincia, proinetiendose que seguirá ejerciendo la misma vigilancia respecto a los demás empleados del Establecimiento, a los que podrá dirigir las amonestaciones que crea convenientes, si lo que no es de esperar dejaran de conducirse en el modo y forma que la Diputacion tiene derecho à exigir de los mismos.

Leon 31 de Diciembre de 1881. -El Secretario, Domingo Biaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

Recibes talonaries de Industrial.

No habiendo aun entregado algunos Ayuntamientos los recibos talonarios de la contribucion industrial à los respectivos recaudadores con la liquidación al dorso de cada uno, segun se previno en circular de esta Administración de 28 Enero último, apesar de estar aprobadas las Matriculas rectificadas; so previene à los morososque, sino hacen la referida entrega en el acto que se reciba el Boletin en que va publicada esta orden, se les hará responsables del perjuicio que se irrogue al Tesoro por el retraso en hacer efectivos los recibes de este trimestre, advertiendo al mismo tiempo que el respaldo on los mismos recibos, ha de ponerse en cada uno de los dos del semestre.

Leon 27 Febrero 1882.-El Administrador Interino, José J. del

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Incilla

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones y declaracion de soldados los mozos que á continuacion se expresan, pertenecientes al actual reemplazo, se les cita, llama y emplaza para que comparezenn en este Avuntamiento antes del dia designado para la entrega en Caja ó en dicho día ante la misma para su ingreso en ella. y de no realizarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Melchor Puente Simon, núm. 1. Pascual Lera Simon, núm. 7.

Antonio Morán Blanco, núm. 10. Francisco Fuente Busnadiego. ոմա. 14.

Pedro Alonso Gonzalez, núm. 29. Andrés Prieto Mendaña, núm. 37. Fernando Blanco Fuente, núm. 40 José Campano Criado, núm. 43. Lucillo 16 de Febrero de 1882. -El Alcalde, Tomás Campano.-Por su mandado, Agustin Alonso..

Alcaldia constitucional de Páramo del Sil.

Hallandose la Junta pericial de este Avuntamiento ocupada en la rectificacion del amillaramiento, y en atencion à que las cédulas declaratorias de riqueza presentadas para el nuevo amillaramiento, no tienen aplicacion para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1882 á 1883, on sesion del dia 19 del corriente ha acordado prevenir á todos los contribuyentes por este concepto así vecinos como hacendados forasteros, que para llevar á cabo el apéndice de rectificacion, presenten en la Sceretoria de este Ayuntamiento en la forma que previene la ley las reclamaciones de cualquier alteracion que hayan sufrido en sa riqueza, dentro del termino de 15 dias contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial; pues pasados los cuales no les serán atendidas ni admitidas y se juzgaran per les dates anteriores.

Paramo del Sil 22 de Febrero de 1882.-El Alcalde, José M.* Porras Valcarce.

JUZGADOS.

D. Luis del Castillo y Perez, Jucz de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hugo sober: Que al anochecer del dia 15 del corriente fué hallado en una cueva, á las inmediaciones de esta villa, el cadáver de un hombre descanacido, como de 54 años de edad, estatura muy corta, color taoreno, nariz pequeña y muy doprimida en su la Real orden de 4 de Mayo de 1875 !

nacimiento, con toda la barba crecida, en su mayor parte blanca. De la declaracion facultativa aparece que la causa de la muerte era la falta de alimentacion, unida a la accion de un frio intense. No habiéndose podído identificar dicho cadáver y si que era un pordiosero, que andaba pidiendo limosna, de tierra de Benuvente o de Leon, he acordado en esta fecha se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias limítrofes, para que los parientes ó personas que le conociesen se presente en este Juzgado al obieto de dicha identificacion y aquellos á manifestar si quieren ò no mostrorse parte en la causa; apercibidos que de no hacerlo, dentro del término de 15 dias, seguirá la causa los trámites ordinarios.

Tordesillas 24 de Febrero de 1882. -Luis del Castillo.-Federico Gorcia

De orden del Sr. D. Francisco Garcia Martin, Juez de primera instancia de la villa de Murias de Paredes y su partido.

Se cita, liama y empleza al procesado Manuel Garcia Menendez, vecino de Sepra, cuyas soñas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 20 dias. a contar desda la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à responder de les cargos que contra el mismo aparecen en la causa que se le signe per liurto de dos machos cabrios á Primitivo Sabugo, vecino del expresado Sepra.

Filiacion del procesado: edad 23 años sujeto á la reserva, estatura regular más bien bajo, color bueno, cara redonda con una cicatriz en el lado derecho próxima á la naviz. ojos negros y huadidos, poca barba, pelo negro; visto unas veces à estilo de pastor, zajon y zamarra blancos y otros de paisano con pantalon y chaqueta de Pardomonte, botas de caña y sombrero hongo negro.

Y para que tenga lugar su insercion en el Bolerin oficial de la provincia, expido el presente que firmo en

Murias de Paredes á 24 de Febrero de 1882. - Francisco Garcia. - De orden de su señoria, Elias Garcia Lorenzuna.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad à lo dispuesto en

que modifica la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de provecise por concurso entre los maestros que sirvan en propiedad otras de igual clase y de la misma o superior dotacion,

Escuelas elementales de niñas.

La de Lieres en el concejo de Siero, dotada con 625 pesetas.

Las de Tolivia y Tiraña, en el de Laviana, con la misma detacion.

Las de Areallana y Cadavedo, en el de Valdés, con la misma detacion La de Pria, en el concejo de Llanes, con igual dotacion.

La de San Esteban en el de Morcin, con la misma detacion.

La de Serin en el de Gijon, con ígual du⊾acion.

La de Villacondide en el concejo de Coafin, con igual dotacion.

La de Villamayor en el de Piloña, con id. id.

La de Piñera en el de Morcin, con ia ia

Escuelas elementales de niñas.

La de San Pedro de los Arcos en el concejo de Oviedo, dotada con 416'50 pesetas.

Escuelas incompletas de niños.

La de Peñorudes en el concejo de Morciu, dotada con 250 desetas.

La de San Roman en el de Candamo, con la misma dotacion.

La de Luces en el de Colunga, con la misma dotacion.

La de San Esteban de las Cruces en el de Oviedo, dotada con 375 pe-

La de Santa Maria del Mar en el de Castrillon, dotada con 250 pe

Las de Viitarejo y Loredo en el de Mieres, con igual dotacion.

La de Pianton en la de Vega de Rivadeo, con id. id.

Las de Cabezoa y Parana en el de Lena, con id. id.

Las de Oriñana y Piñera en el de Cudillero, dotadas con 400 posetas. La de Canzana en cl de Laviana,

dotada con 250 pesetas. La de Cayarga en el de Parres,

con igual dotacion. Las de Prelo y Doiras en el de

Boal, con id. id.

Las de Pelon, Nogarciron, Magadan y Trabado en el concejo de Grandas de Salime, dotadas con 250 pesetus.

La de Pontinella en el de Villayon, dotada con 250 pesetas.

La de Pronga en el de Pravía, con id. id.

Las de Quintes y el Busto, en el de Villaviciosa, con id. id. id.

La de Carcedo en el de Valdés, con id. id. id.

Las de San Esteban y Tablado de temporada, en el de Toreo, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de 250 pesetas.

Las de San Esteban y Pastur, de temporada, en el concejo de Illano. con las mismas condiciones y dota-

Las de Villar y Cores, de temporada, en el de Somiedo, con las mismas condiciones y detacion.

Escuelas incompletas de niñas.

Las de Feleches, Hevia y Santiago de Aronas en el concejo de Siero. dotadas con 275 pesetas.

La de San Martin en el de Miranda, con la misma dotacion.

La de Alles en el de Peñamellera. con la misma dotacion.

Los maestros disfrutarán allemás de su sueldo fijo, habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas

Los ampirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y certificacion de bunna conducta à la Junta. provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes. & contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, de la provincia.

Oviedo 13 de Febrero de 1882.-El Rector, Leon Salmean,

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda por D. Luis Diez Mones, vecino de La Uña, un escelente caballo semental, de buenas circunstancias, de ocho cuertas de alzada y de cinco años de edad. El que desce interesarse puede verse con dicho señor en el referido pueblo de La Uña, partido de Riaño, Avuntamiento de Acayedo.

Subasta de leñas de carboneo del Monte de Valderrodesno.

Tendrá lugar el sábado 11 de Marzo corriente à las 12 de su mañana en esta ciudad, calle de Serranos número 1. Las personas á quien interese podrán concurrir á enterarse de las condiciones, rematándose à favor del mejor postor caso de llenar el tino. '

Leon 25 de Febrero de 1882.

A voluntad de sus dueños se venden en el pueblo de Carbajal do Rueda, Ayuntamiento de Gradefes, una heredad compuesta de varias fincas, de tierras linares y de secano, prados, huertas y unos suclos de casa con una gran huerta al pié. Las personas que en tal compra se interesen, pueden dirigirse a don Manuel Alfonso, vecino de Valencia de D. Juan, quien les enterorá asi como de las condiciones y precio.

LEON.—LHAD.

Imprenta de la Diputacion provincial.